



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



FACULTY OF ARTS
Charles University

COOPERATION AGREEMENT BETWEEN THE UNIVERSITY OF ALICANTE AND THE FACULTY OF ARTS OF THE CHARLES UNIVERSITY FOR THE PURPOSE OF ACADEMIC TRAINEESHIPS

In Alicante,

THE COUNTERPARTIES

On the one hand, Mr Manuel Palomar Sanz, President of the University of Alicante designated by Decree 57/2016 of 13th May from the Consell of the Generalitat Valenciana, acting in the name of and representing the University of Alicante (hereinafter "UA") as stated in the article 64, h) of the University Statute.

And on the other, doc. PhDr. Michal Pullmann, Ph.D., Dean of the Faculty of Arts on behalf of Charles University, Faculty of Arts (hereinafter "CUFA") with registered offices at nám. Jana Palacha 1/2, 116 38 Prague 1, Czech Republic (ID No.: 00216208, Tax ID No.: CZ00216208).

STATE

I. Academic work placements are training activities carried out by the students and supervised by the universities, with the purpose of completing their academic knowledge, facilitating their employability, the acquisition of professional competencies and skills, and their entrepreneurship.

II. Both parties, considering that they shall improve the development of their respective commitments throughout the cooperation have decided to collaborate in the framework of this Cooperation Agreement as established in the academic work placements regulations (Royal Decree 592/2014 of 11th July, which regulates academic traineeships undertaken by higher education students, and the UA regulations for Traineeships.

Recognising the parties have responsibility for the formalisation of the given Agreement, they agree to the following

CLAUSES

FIRST. The purpose of the present Cooperation Agreement is to facilitate the implementation of work placements of UA students at the CUFA.

Once this Cooperation Agreement comes into effect and before the beginning of any placement, the UA, the CUFA and each student shall sign an individual training agreement (called Annex) that shall include the details of the training period: student details; Centre and Degree; the Training Project, objectives, activities, duration, schedule and place; the academic tutor and the supervisor designated by the CUFA.

In addition, said document may include, by mutual agreement, any other specifications that may affect the implementation of the work placement.

SECOND. The UA shall appoint an academic tutor for each student, to oversee and guide the student during the work

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y THE FACULTY OF ARTS OF THE CHARLES UNIVERSITY PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Alicante,

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante el Decreto 57/2016 de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo (en adelante UA), conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

Y de otra, doc. PhDr. Michal Pullmann, Ph.D., en nombre y representación de la Universidad Carolina, Facultad de Filosofía (en adelante UCFF), con domicilio en nám. Jana Palacha 1/2, 116 38 Praha 1, República Checa (ID No.: 00216208, Tax ID No.: CZ00216208).

EXPONEN

I. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado universitario y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

II. Ambas partes, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, han decidido colaborar en el desarrollo de las prácticas externas en el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, tal y como establece el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y la normativa de la UA relativa a la Prácticas Externas.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es posibilitar que el alumnado de la UA realice prácticas externas en la UCFF.

En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, una vez entre en vigor, y siempre antes del comienzo de las prácticas, la UA, la UCFF y cada estudiante con práctica asignada firmarán un acuerdo de prácticas (documento llamado Anexo), que recogerá detalles del plan de prácticas; los datos personales del estudiante; el centro y la titulación; el Proyecto Formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar; el lugar de realización de las prácticas; la duración de las mismas y la ordenación cronológica; el tutor académico y la persona que designe la UCFF para supervisar las prácticas.

Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten la realización de las prácticas.

SEGUNDA. La UA designará un profesor o profesora para la tutela

placement. He or she will also be responsible for their final assessment.

THIRD. The CUFA shall submit its foreseen offers within the deadline and form specified by the UA, and the approved proposals shall be offered to the students that fit the requirements. The CUFA will meet the students nominated by the UA and designate a supervisor responsible for the training during the training period and submit the reports required by the UA.

The supervisor must be a person working at the CUFA, with professional experience and needed knowledge.

The UA Centres may require that the supervisor appointed by the CUFA is in possession of a particular qualification in line with the student's degree.

The CUFA will also facilitate access to the working place for the UA's tutor if required.

The UA will certificate the supervisor's activity.

FOURTH. The student will be subject to the rules and responsibilities established in the Annex. The working hours must be compatible with the academic activity and exams. He or she must perform his or her duties diligently according to this agreement.

The student must keep in touch with his/her tutor and must not reveal any confidential information he or she learns during the development of his / her work.

FIFTH. The duration of the training period shall be the stipulated in the Degree's program (for curricular work placements) or in the training agreement (for extra-curricular work placements, not more than 50% of the academic year)

SIXTH. At the end of the work experience period, the supervisor from the CUFA will submit a report for each student, with reference to the specific area on which the training has been focused, its duration and outcomes, and assessing the general and specific competencies foreseen in the training project.

SEVENTH. The UA and the CUFA will not acquire any other obligations or commitments to those specified in this document. In particular, the CUFA will not have any job-related obligation towards the student. Under no circumstances may a job, whether permanent or temporary, be covered by a student during the training period.

If the CUFA provides the student with a bursary, the amount should be included in the Annex training agreement mentioned in Clause 1. In that case, the CUFA will comply with the national applicable rules.

In the event that a student from the UA on a work placement program was to suffer an accident that may happen at the workplace or while travelling to or from work, it will be covered by the Students Insurance or, for students aged over 28, by a policy taken out to that effect. The UA will check the required coverage before the placement starts.

académica de cada estudiante, que supervisará la realización de sus prácticas, le orientará en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.

TERCERA. En los plazos y medios que determine la UA, antes del inicio del curso académico, la UCFF podrá presentar sus propuestas de prácticas, que una vez aceptadas formarán parte de la oferta de plazas para el alumnado. La UCFF recibirá al alumno o alumna que proponga la UA, y designará a una persona responsable de supervisar su formación durante el periodo de prácticas y de emitir los informes que requiera la UA.

El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la UCFF, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva.

La UA podrá requerir en su normativa específica que el tutor designado por la UCFF esté en posesión de una titulación determinada en consonancia con los estudios de su alumnado.

La UCFF facilitará el acceso del tutor o tutora de la UA al lugar donde se estén realizando las prácticas, si se requiere.

La UA reconocerá la actividad del tutor o tutora de la entidad colaboradora a través de la emisión de un certificado.

CUARTA. El alumno o alumna aceptará el régimen horario y la dedicación que se establezca en el anexo correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. El alumno o alumna deberá realizar con diligencia las tareas que en el marco de este Convenio y del acuerdo de prácticas se le encomienden, mantenerse en contacto con su tutor o tutora, y guardar secreto, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

QUINTA. El periodo de duración de las prácticas se ajustará a lo que establezca el plan de estudios correspondiente a cada titulación. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

SEXTA. Al finalizar el periodo de prácticas, el tutor o tutora de la UCFF emitirá un informe final para cada estudiante, que recogerá el número de horas realizadas por el alumno o alumna y valorará las competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.

SÉPTIMA. La UA y la UCFF no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la UCFF obligación alguna de carácter laboral hacia el estudiante. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo, sea de carácter permanente o eventual, con estudiantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas.

La UCFF podrá aportar al alumno o alumna una ayuda económica en concepto de bolsa o ayuda de estudios, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo o acuerdo de prácticas, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento. En este caso, la UCFF se regirá por la normativa correspondiente del país.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, o en su caso para estudiantes mayores de 28 años, con un seguro concertado al efecto y que requerirá la comprobación de la UA antes del inicio de las prácticas.

The UA will provide travel insurance and civil liability insurance for students who conduct their curricular traineeship abroad, and will check that students conducting an extracurricular traineeship have contracted an insurance both for accidents and civil liability,

For students enrolled in one of the UA's non-official undergraduate or postgraduate programs, the responsible Centre or department will ensure that students have an insurance to cover accidents and liability. This coverage will be stated in the individual training agreement or Annex.

EIGHTH. Work placements may be cancelled whenever there is just cause. Whenever possible, the UA tutors and the supervisor from the CUFA will be responsible for informing the other party in a timely manner advance.

NINTH. The UA and the CUFA guarantee that the collection and processing of personal data collected for the processing of this agreement and the subsequent management of the practice derived from it have been done according to the provisions of the I Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and the Council, of 27 April 2016, on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data, and applicable rules.

Both parties agree not to use the data for a different purpose than the development of this training agreement and not to communicate them to third parties without the expressed consent of the parties, and to comply with security measures and other obligations from legislation to protect personal data.

TENTH. This cooperation agreement will be in effect on the date of its publication in the Contract Register (only by CUFA) and will continue in force for a fixed term of 4 years. At any time and before the end of this period, the parties can agree expressly an additional period of 4 years.

Nevertheless, either party can terminate the Agreement upon written notice to the other party at least 2 months earlier of the foreseen ending date.

In that case, the started placements must continue until the arranged ending date.

ELEVENTH. The parties shall attempt to resolve any dispute arising out of or relating to this Agreement in a commission formed by a representative person of the CUFA, the academic responsible of work placements and Internships at the UA or the person he or she may delegate, and the academic responsible for work placements in the affected Faculty or the person he or she may delegate.

This commission will also be in charge of the monitoring and control of this Agreement and the commandments undertaken by the parties.

TWELFTH. To modify this Agreement, it will be necessary the unanimous consent of the parties.

THIRTEENTH. The Agreement will terminate on the grounds of breach of the obligations and commitments of the parties. Nevertheless, the ongoing traineeships at the moment of the termination will continue as far as possible.

El alumnado que realice sus prácticas en entidades colaboradoras ubicadas en el extranjero, contará con un seguro de asistencia en viaje y de responsabilidad civil suscrito por la UA en el caso de prácticas curriculares, y por el alumno o la alumna en el caso de las extracurriculares.

En cuanto a la realización de prácticas de estudiantes de títulos propios de postgrado y especialización de la UA, el centro o departamento de la UA responsable de las mismas se asegurará de que los estudiantes cuenten con cobertura para accidentes y responsabilidad civil, y para ello contratará los seguros necesarios o solicitará a su alumnado en prácticas que los contrate. De esta cobertura quedará constancia en el anexo específico de cada práctica.

OCTAVA. Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado. Los tutores o tutoras de la UA y de la UCFF serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida antelación, siempre que sea posible.

NOVENA. La UA y la UCFF manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril- y demás normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Registro de Contratos (solo por parte de la UCFF) y tendrá una vigencia de 4 años. En cualquier momento y antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 2 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

En este caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de terminación del convenio deberán continuar hasta su finalización.

UNDÉCIMA. Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio deberá ser solventado por una comisión formada por un/una representante de la UCFF, por la persona que ocupe la dirección del Secretariado de Empleo y Apoyo al Estudiante, o persona en quien delegue, y el/la responsable académico/a de las prácticas externas del Centro afectado, o persona en quien delegue. Esta comisión también se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

DUODÉCIMA. Para la modificación del convenio, será necesario el acuerdo unánime de las partes.

DECIMOTERCERA. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos asumidos por las partes el convenio se dará por finalizado. No obstante, y en la medida de lo posible las prácticas que se estén realizando deberán continuar hasta su finalización.

FOURTEENTH. This Cooperation Agreement replaces any other agreement regulating traineeships, except for agreements for specific programmes with special clauses.

FIFTEENTH. As stated in the regulations of transparency, access to public information and good governance, this Agreement will be published on the website of the UA.

SIXTEENTH. The Parties are aware of and agree with the publication of the Agreement by CUFA in accordance with Act no. 340/2015 Sb., concerning special conditions regarding the effect of some Contracts, their publication, and the Contract Register (Contract Register Act), as amended (hereinafter the "Act on the Register of Contracts"), immediately after signing the Agreement.

The Parties state that the Agreement does not contain commercially confidential information or information whose publication would lead to unauthorized access to the rights and obligations of the Parties, their representatives or their employees, and the Parties agree with the publication of the Agreement in its entirety. Nonetheless, prior to the Agreement's publication CUFA is, if necessary, entitled to delete information which, according to the Act on the Register of Contracts, should not or need not be published. In the case that the publication of the Agreement would nevertheless lead to unauthorized access to the rights and obligations of the Parties, their representatives or their employees, each party is responsible solely for the harm caused to itself, its own representatives, or employees.

The Parties have agreed that this Agreement is entered into and takes effect on the day of its publication in the Contract Register in accordance with the Act on the Register of Contracts. The Parties are explicitly aware of and agree that the fulfilment of the Agreement can take place only after it has taken effect. CUFA undertakes to inform the second Party of the Agreement's registration by sending a copy of the confirmation issued by the Contract Register administrator to the e-mail address given in the header of this Agreement.

And to all effects and purposes, both parties sign a duplicate copy of the Cooperation Agreement, written in English, Spanish and Czech, in the place and on the date stated ut supra.

Por la Universidad de Alicante 2. 12. 2020



Manuel Palomar Sanz

By delegation of signature RR 19-05-2016/ Por delegación de firma según resolución rectoral de 19 de mayo de 2016

Nuria Grané Teruel
Vice-president of Students and Employment /
Vicerrectora de Estudiantes y Empleo

DECIMOCUARTA. El presente convenio sustituye a todos los demás que pudieran regular la colaboración en esta materia, salvo si corresponden a programas de prácticas específicos con condiciones particulares que no se recojan en este convenio.

DECIMOQUINTA. De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

DECIMOSEXTA. Las partes declaran conocer y aceptar la publicación del contrato por la Facultad de Filosofía de la Universidad Carolina (FF UC), de conformidad con lo previsto en la Ley 340/2015 Sb., sobre condiciones especiales relativas al efecto de determinados contratos, su publicación y el Registro de Contratos (Ley de Registro de Contratos), oportunamente enmendada (en adelante, "Ley de Registro de Contratos"), inmediatamente posterior a la firma del contrato.

Las partes manifiestan que el contrato no recoge información comercial confidencial ni información alguna cuya publicación pueda dar lugar a un acceso indebido a los derechos y obligaciones de las partes, sus representantes o sus trabajadores, aceptando las partes la publicación del contrato en su integralidad. No obstante, con anterioridad a la publicación del contrato y si fuera necesario, FF UC estará habilitada a eliminar información que, conforme a la Ley de Registro de Contratos, no deba o no esté obligada a publicar. Sin embargo, en caso de que la publicación del contrato dé lugar a un acceso indebido a los derechos y obligaciones de las partes, sus representantes o sus trabajadores, cada una de las partes será responsable únicamente del daño causado a sí misma, así como a sus propios representantes o trabajadores.

Las partes pactan celebrar el presente contrato y que el mismo cobre efecto el día de su publicación en el Registro de Contratos, conforme a lo previsto en la Ley de Registro de Contratos. Consta explícitamente a las partes, las cuales así lo aceptan, que la ejecución del contrato solo podrá tener lugar una vez el mismo cobre efecto. FF UC se compromete a informar del registro del contrato a la otra parte, enviando a tal fin copia de la confirmación expedida por el administrador del Registro de Contratos, a la dirección de correo electrónico que figura en el encabezamiento del presente contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en inglés, español y checo, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha indicada.

Per / Por Charles University, Faculty of Arts

In Prague, 30th of November 2020



doc. PhDr. Michal Pullmann, Ph.D.
Dean of the Faculty of Arts
Charles University